CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/084/2022 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS MICROBIOLOGICAS PARA LOS COMEDORES DE LA SCJN 2023

Anexo 1a

CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(PERSONAS MORALES)
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)

FECHA:

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRESENTE

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(PERSONAS FÍSICAS)

FECHA: _______

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRESENTE

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no me encuentro en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante (Persona física)

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/084/2022 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS MICROBIOLOGICAS PARA LOS COMEDORES DE LA SCJN 2023

Anexo 1b

FORMATO PERSONA MORAL MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL (EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)

FECHA:
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN P R E S E N T E
(Nombre del representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación (CPSM/DGRM/084/2022, para la Contratación del servicio de pruebas microbiológicas para los comedores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 2023), mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle, número interior, colonia, Alcaldía o Municipio, código postal, Ciudad
[Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.]
Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.
ATENTAMENTE Nombre del participante (Persona Moral) Nombre y firma del representante legal de la persona moral
FORMATO PERSONA FÍSICA MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL
FECHA:
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN P R E S E N T E
(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación (CPSM/DGRM/084/2022, para la Contratación del servicio de pruebas microbiológicas para los comedores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 2023), mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle
[Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.]
Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE Nombre y firma del participante (Persona física)

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/084/2022 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS MICROBIOLOGICAS

PARA LOS COMEDORES DE LA SCJN 2023

Anexo 1c MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA (EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRESENTE

FECHA:	

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuento con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para el Servicio de Pruebas Microbiológicas para los comedores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante (Persona Física.)

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/084/2022 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS MICROBIOLOGICAS PARA LOS COMEDORES DE LA SCIN 2023

Anexo 1d

FORMATO PERSONA MORAL MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA

FECHA:

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRESENTE

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante). Manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta de registro patronal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

ATENTAMENTE. Nombre de la Empresa Participante Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral FORMATO PERSONA FÍSICA MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA FECHA: _______

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRESENTE

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta de registro patronal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante (Persona Física)

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/084/2022 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS MICROBIOLOGICAS PARA LOS COMEDORES DE LA SCIN 2023

Anexo 2a

PROPUESTA TÉCNICA (EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CENDI

Los servicios deberán ser prestados en el comedor del CENDI, ubicado en: calle Chimalpopoca número 112, esquina San Salvador el Verde, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc código postal 06080.

Se realizarán en el mes que se solicita la contratación y el día de la toma muestra se establecerá con el concursante ganador en un horario de 9 a 14 Horas.

Se solicita que la empresa acredite tener experiencia en análisis clínicos de alimentos, superficies vivas e inertes.

Se requiere remitir un reporte con los resultados arrojados por las muestras en un plazo no mayor a 10 días naturales.

Procedimiento para la toma de muestras:

- 1. La toma de muestras deberá realizarla por personal capacitado para la labor, que conozca el procedimiento, a fin de que pueda tomar decisiones técnicas en el momento de la toma de muestras.
- 2. Contar al momento con los materiales e insumos requeridos: Neveras, papelería, formatos de identificación de muestras, bolsas herméticas, marcadores o etiquetas para la identificación de la muestra, etc.
- 3. Las muestras deberán estar con sus etiquetas o rótulos en perfecto estado. Implementos y equipos necesarios para la toma de muestras:

EQUIPOS	IMPLEMENTOS	CONDICIONES DE USO
Dotación básica	Tapabocas, gorros, guantes	Desechable y/o Limpio
	desechables y batas.	
Envases para muestras	Bolsas de plástico (desechable y plástica con cierre hermético), frascos de boca ancha (de capacidad adecuada) con tapas de rosca.	Estériles y de primer uso
Implementos esterilizados para recolección de muestras	Cucharas, cucharones, cuchillos, pinzas, espátulas, tijeras, hisopos, embudos y sondas.	Esterilizados y envueltos para recolección de muestras.

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/084/2022 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS MICROBIOLOGICAS PARA LOS COMEDORES DE LA SCJN 2023

Equipos para recolección y transporte de muestras.	Nevera y pilas para congelación.	En buen estado, lavadas y desinfectadas.
Insumos de apoyo	Marcador indeleble, rollo de cinta adhesiva, etiquetas, linterna. Tabla para soporte de escritura, lápiz, lapicero, sellos de identificación de muestras adhesivos	Todo este equipo debe de permanecer limpio y Desinfectado.
Agentes esterilizadores	Alcohol etílico (95%) y mechero (si se requiere).	-

REQUERIMIENTO TÉCNICO

Concepto	Fecha de contratación	Requerimiento
Contratación de un laboratorio.	Abril de 2023	Análisis Microbiológicos de Superficies vivas (12 personas) Análisis Microbiológicos de Superficies inertes (5 conceptos) Análisis Microbiológicos de Alimentos (lactario y cocina 7 diferentes alimentos).
Contratación de un laboratorio.	Septiembre de 2023	Análisis Microbiológicos de Superficies vivas (12 personas) Análisis Microbiológicos de Superficies inertes (5 conceptos) Análisis Microbiológicos de Alimentos (lactario y cocina 7 diferentes alimentos).

SOLICITUD DE SERVICIO DE TOMA DE PRUEBAS MICROBIOLOGICAS PARA LOS COMEDORES

REQUERIMIENTO TÉCNICO

- 1. Los servicios de toma de pruebas microbiológicas se realizan en los comedores ubicados en:
 - Edificio Sede: Comedor de Ministros "Miguel Domínguez Trujillo", calle José María Pino Suárez, número
 2, piso 2, puerta 3139, colonia Centro de la Ciudad de México, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060.
 - Edificio Sede: Comedor de Secretarios de Estudio y Cuenta "Mariano Otero", Calle José María Pino Suárez, número 2, ubicado en la azotea, colonia Centro de la Ciudad de México, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060.

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/084/2022 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS MICROBIOLOGICAS PARA LOS COMEDORES DE LA SCJN 2023

- Edificio 5 de Febrero, calle Chimalpopoca 112 esquina 5 de febrero, sexto piso, colonia Centro de la Ciudad de México, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080.
- 2. La toma de muestras contemplará los siguientes aspectos para el análisis de cada comedor:

ANÁLISIS DE ALIMENTOS:

ANALISIS DE ALIMENTOS	·	
Coliformes Fecales Coliformes Totales	Número de Muestras	Periodicidad
Mesófilos	5	Mensual
ANÁLISIS DE FROTIS		
Coliformes Fecales Coliformes Totales	Número de Muestras	Periodicidad
Mesófilos	3	Mensual
ANÁLISIS DE HIELO		
Coliformes Fecales Coliformes Totales	Número de Muestras	Periodicidad
Mesófilos	1	Mensual
ANÁLISIS DE AGUA		
Coliformes Fecales Coliformes Totales Cloro residual	Número de Muestras	Periodicidad
	1	Mensual

3. Se realizarán de acuerdo con el calendario emitido por la Dirección de Comedores en un horario de las 9:00 horas:

MES	DÍA
Enero	27
Febrero	17
Marzo	10
Abril	7
Mayo	12
Junio	9
Julio	7

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/084/2022 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS MICROBIOLOGICAS PARA LOS COMEDORES DE LA SCJN 2023

Agosto	11
Septiembre	1
Octubre	13
Noviembre	10
Diciembre	1°

- 4. Se solicita que la empresa prestadora de servicios acredite:
 - Registro ante la COFEPRIS
 - Registro ante el EMA (Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.)
- 5. Se requiere remitir un reporte mensual con los resultados arrojados por las muestras por comedor y un reporte global con las observaciones realizadas.
- 6. El reporte se deberá remitir en un lapso no mayor a 7 días hábiles a la cuenta de correo electrónico: mbustos@mail.scjn.gob.mx
- 7. Para la toma de muestras se considerarán los siguientes aspectos:
 - a. Identificar las muestras con los siguientes aspectos:
 - i. Sitio de la toma de muestra.
 - ii. Tipo de alimento.
 - iii. Número de lote o fecha de elaboración / preparación del alimento.
 - iv. Fecha de vencimiento del producto o fecha de elaboración / preparación del
 - v. alimento.
 - vi. Persona responsable del muestreo.
 - vii. Persona responsable de la preparación o elaboración del alimento.
 - viii. Día, hora y lugar de la toma de muestra.
 - ix. Condiciones de conservación como temperatura, humedad, almacenamiento y observaciones que orienten el posterior análisis de laboratorio.
 - x. Estado de la muestra (líquido, sólido, semisólido, viscoso)
 - xi. Número de unidades utilizadas para el muestreo.
 - xii. Así como cualquier consideración o situación durante la toma de muestra que estime conveniente informar o aclarar.
 - b. Procedimiento para la toma de muestras:
 - La toma de muestras deberá realizarla un funcionario capacitado para la labor, que conozca el procedimiento, a fin de que pueda tomar decisiones técnicas en el momento de la toma de muestras.
 - ii. Contar al momento con los materiales e insumos requeridos: Neveras, pilas de frío, papelería, formatos de identificación de muestras, bolsas herméticas, marcadores o etiquetas para la identificación de la muestra, etc.
 - iii. Tomar muestras contenidas en envases originales del producto, cuando se trate de un producto preparado o elaborado, se verá tomar la muestra en su condición final de producción.

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/084/2022 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS MICROBIOLOGICAS PARA LOS COMEDORES DE LA SCJN 2023

- iv. Las muestras por transferir deben de estar contenidas en un embalaje con condiciones de asepsia y estéril (todo el equipo que entre en contacto con el alimento debe estar previamente esterilizado).
- v. Las muestras deberán estar con sus etiquetas o rótulos en perfecto estado.
- vi. Todas las unidades que conforman la muestra deberán corresponder al mismo lote de producción o ser una cantidad de producto elaborado o preparado bajo las mismas condiciones.
- vii. Al realizar la toma de muestras, los alimentos deben encontrarse dentro de su vida útil con fecha de vencimiento que permita un tiempo amplio de análisis.
- viii. El responsable de la toma de muestras deberá diligenciar el acta de toma de muestra en presencia del chef, relacionando la totalidad de las muestras tomadas.
- ix. Durante el transporte las muestras deben mantenerse a temperatura de refrigeración, para productos que requieran cadena de frío, correspondiendo ésta a 0 4° C
- x. Las muestras de alimentos deberán entregarse al laboratorio el mismo día de la toma, en el menor tiempo posible.

8. Implementos y equipos necesarios para la toma de muestras:

EQUIPOS	IMPLEMENTOS	CONDICIONES DE USO
Dotación básica	Tapabocas, gorros, guantes	Desechable y/o Limpio
	desechables y batas de color claro.	
Envases para muestras	Bolsas de plástico (desechable y	
	plástica con cierre hermético), frascos	Estárilos y do primar uso
	de boca ancha (de capacidad	Estériles y de primer uso
	adecuada) con tapas de rosca, papel	
	de aluminio o de envolver grueso.	
Implementos	Cucharas, cucharones, cuchillos,	Esterilizados y envueltos para
esterilizados para	pinzas, espátulas, tijeras, hisopos,	recolección de muestras.
recolección de muestras	embudos y sondas.	
Equipos para		En buon catada, lavadas v
recolección y	Nevera isotérmica y pilas para	En buen estado, lavadas y desinfectadas.
transporte de	congelación.	desiniectadas.
muestras.		
Dispositivos de registro	Termómetro digital de punzón con	Limpios, desinfectados, en buen
de temperatura.	rango de temperatura de - 25°C a	•
	50°C, con intervalos de no menos de	estado y mantenimiento de calibración.
	2ºC, termocupla y termómetro para	Calibracion.
	productos congelados.	
Insumos de apoyo	Marcador indeleble, rollo de cinta	
	adhesiva, etiquetas, linterna. Tabla	Todo este equipo debe de permanecer limpio y
	para soporte de escritura, lápiz,	
	lapicero, sellos de identificación de	Desinfectado.
	muestras adhesivos, actas de toma	Desimediado.
	de muestras, formatos de aplicación	
	nacional y papel carbón.	

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/084/2022 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS MICROBIOLOGICAS PARA LOS COMEDORES DE LA SCJN 2023

EQUIPOS	IMPLEMENTOS	CONDICIONES DE USO
Agentes	Alcohol etílico (95%) y mechero (si se	-
esterilizadores	requiere).	
Refrigerantes	Hielo envasado o recipiente de	
	plástico que pueda llenarse de	-
	agua y congelarse.	

Nombre de la Empresa Participante Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/084/2022 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS MICROBIOLOGICAS PARA LOS COMEDORES DE LA SCIN 2023

Anexo 2b

TEXTO PARA PERSONA MORAL CUMPLIMIENTO DE NORMAS (EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)

FECHA:	

FECHA:

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRESENTE

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que mi representada cumple con las Normas Nacionales e Internacionales respecto del Servicio de pruebas microbiológicas para los Comedores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

- Normas Nacionales
- II. Normas Internacionales

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

-----TEXTO PARA PERSONA FÍSICA CUMPLIMIENTO DE NORMAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRESENTE

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que mi representada cumple con las Normas Nacionales e Internacionales respecto del Servicio de pruebas microbiológicas para los Comedores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

- I. Normas Nacionales
- II. Normas Internacionales

ATENTAMENTE
Nombre y firma del Participante (Persona Física)

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/084/2022 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS MICROBIOLOGICAS PARA LOS COMEDORES DE LA SCJN 2023

Anexo 3

(FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA) (EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)

FECHA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE:	

Partida	Descripción del Servicio	Cantidad de Comedores	Número de muestras	Número de tomas	Periodicidad	Precio Unitario sin I.V.A.	Subtotal
	Análisis de alimentos (Coliformes Fecales, Coliformes Totales, Mesófilos)	3	5	12	Mensual		
1. Análisis de pruebas	Análisis de frotis (Coliformes Fecales, Coliformes Totales, Mesófilos)	3	3	12	Mensual		
microbiológicas para la Dirección de Comedores	Análisis de hielo (Coliformes Fecales, Coliformes Totales, Mesófilos)	3	1	12	Mensual		
	Análisis de agua (Coliformes Fecales, Coliformes Totales, Cloro Residual)	3	1	12	Mensual		
	Análisis microbiológico de superficies vivas (12 personas)	1	12	2			
2. Análisis de pruebas microbiológicas para el CENDI	Análisis microbiológico de superficies inertes (5 conceptos)	1	5	2	Abril y septiembre		
	Análisis microbiológico de alimentos (lactario y cocina 7 diferentes alimentos)	1	7	2			

Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales. Importe total global en letra:

Incluir detalladamente en su propuesta, los conceptos del a) al g):

- a) Periodo de prestación de los servicios: Los servicios se prestarán a partir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, conforme al calendario previsto para cada área solicitante, previo acuerdo con los administradores del contrato.
- b) Lugar de prestación de los servicios:

En los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ubicados en la Ciudad de México:

CENDI "Artículo 123 Constitucional", ubicados en calle Chimalpopoca número 112, esquina San Salvador el verde, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc código postal 06080.

COMEDORES

• Edificio Sede: Comedor de Ministros "Miguel Domínguez Trujillo", calle José María Pino Suarez, número 2, piso 2, puerta 3139, colonia Centro de la Ciudad de México, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/084/2022 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS MICROBIOLOGICAS PARA LOS COMEDORES DE LA SCIN 2023

- Edificio Sede: Comedor de Secretarios de Estudio y Cuenta "Mariano Otero", calle José María Pino Suarez, número 2, ubicado en la azotea, colonia Centro de la Ciudad de México, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060.
- Edificio 5 de Febrero, calle Chimalpopoca número 112 esquina 5 de febrero, sexto piso, colonia Centro de la Ciudad de México, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080.
- c) Forma de pago: El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. Los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestaria conforme al artículo 39 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no entregados a entera satisfacción.

Mediante transferencia bancaria de conformidad con los datos que sean proporcionados.

- d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.
- e) Nombre y firma del concursante o su representante legal.
- f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.
- g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Se deberá adjuntar como parte de su propuesta económica, las constancias solicitadas en el numeral 9.3 de la convocatoria/bases, cuando corresponda por su monto. Cuando se acuda al procedimiento en participación conjunta, todas las personas deberán presentar los documentos en los que consten la opinión positiva.

Razón Social	
R.F.C.	
Domicilio	_
Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal	

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ANFXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/084/2022 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS MICROBIOLOGICAS PARA LOS COMEDORES DE LA SCIN 2023

Anexo 4

MODELO DE CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA FÍSICA

DECLARACIONES

- I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
- I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- I.2.- La presente contratación realizada mediante concurso público sumario fue autorizada por el Director General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción [IV], 46 y 86 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).
- I.3.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
- 1.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor XXXXXXX, Partida Presupuestal XXXXXXX, destino XXXXXXXX.

II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

- II.1. Es una persona física con nacionalidad mexicana y cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.
- II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de esta.
- II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

- III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4. y II.5. de este instrumento.
- III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.
- III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. [En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente].

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar el Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI) respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar. A fin de que pueda proceder el pago, el administrador del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual conste que fueron prestados los servicios a entera satisfacción.

Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Prestador de Servicios", en caso de que este último incumpla cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional por el 10% del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir IVA) que no se haya prestado, o bien, no se haya recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte".. De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento por cada día hábil a la cantidad que importen los servicios no prestados, y no podrán exceder del 30 % del monto total del contrato.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por \$	(moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$	
(moneda nacional) resultando un monto total de \$	(moneda nacional)	

Las "partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.

El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Sexta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con el servicio objeto de este contrato.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ANFXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/084/2022 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS MICROBIOLOGICAS PARA LOS COMEDORES DE LA SCJN 2023

El plazo de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de ejecución, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios".

Séptima. Garantía de cumplimiento.-

(De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza como garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7500 UMAS y el pago se realizará de manera posterior a la prestación de los servicios.)

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad Intelectual EI "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra fordale.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Prestador de Servicios" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a esta

El "Prestador de Servicios", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte". Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Prestador de Servicios" presenten en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad Civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del Fomento a la Transparencia y Confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio. Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. En este sentido el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:

- a) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte",
- b) Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos.
- c) Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
- d) No subsanar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPPSO.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de recisión al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ANFXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/084/2022 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS MICROBIOLOGICAS PARA LOS COMEDORES DE LA SCIN 2023

instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la recisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Subdirección General de Comedores, adscrita a la Dirección de Comedores y de la Dirección del CENDI "Artículo 123 Constitucional" adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos como "Administrador" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, la persona titular de la Subdirección General de Comedores y de la Dirección del CENDI "Artículo 123" "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administrador" ["Administradora"] del contrato, lo que informarán por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigésima. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

Vigésima Primera. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	Firma	Fecha

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ANFXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/084/2022 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS MICROBIOLOGICAS PARA LOS COMEDORES DE LA SCIN 2023

Anexo 4

MODELO DE CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA MORAL D E C L A R A C I O N E S

- I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
- I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- **i.2.-** La presente contratación realizada mediante concurso público sumario fue autorizada por el Director General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción [IV], 46 y 86 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).
- I.3.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
- 1.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor XXXXXXX, Partida Presupuestal XXXXXXX, destino XXXXXXXX.

II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

- II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.
- II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de esta.
- il.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

- III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4. y II.5. de este instrumento.
- III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.
- III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. [En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente].

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar el Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI) respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar. A fin de que pueda proceder el pago, el administrador del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual conste que fueron prestados los servicios a entera satisfacción. Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Prestador de Servicios", en caso de que este último incumpla cuales quiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente: En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar para una pena convencional por el 10% del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir IVA) que no se haya prestado, o bien, no se haya recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte"

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento por cada día hábil a la cantidad que importen los servicios no prestados, y no podrán exceder del 30 % del monto total del contrato.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por \$	\$ (moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$	
(moneda nacional) resultando un monto total de \$	(moneda nacional)	

Las "partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.

El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Sexta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 1 de enero al 31 de 2023.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con el servicio objeto de este contrato.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ANFXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/084/2022 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS MICROBIOLOGICAS PARA LOS COMEDORES DE LA SCJN 2023

El plazo de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de ejecución, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios".

Séptima. Garantía de cumplimiento.

(De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza como garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7500 UMAS y el pago se realizará de manera posterior a la prestación de los servicios.)

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad Intelectual El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de marca industrial o de cualquier otra índole

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Prestador de Servicios" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a esta.

El "Prestador de Servicios", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte". Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Prestador de Servicios" presenten en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad Civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del Fomento a la Transparencia y Confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio. Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. En este sentido el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:

- a) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte",
- b) Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos.
- c) Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
- d) No subsanar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPPSO.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de recisión al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ANFXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/084/2022 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS MICROBIOLOGICAS PARA LOS COMEDORES DE LA SCJN 2023

convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la recisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Subdirección General de Comedores, adscrita a la Dirección de Comedores y de la Dirección del CENDI "Artículo 123 Constitucional" adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos como "Administrador" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, la persona titular de la Subdirección General de Comedores y de la Dirección del CENDI "Artículo 123" "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administrador" ["Administradora"] del contrato, lo que informarán por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigésima. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

Vigésima Primera. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	Firma	Fecha